



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR



Bertazza Nicolini Corti & Asociados

MORATORIA FISCAL “AMPLIADA”

Cuestiones prácticas

Expositor: C.P María Cecilia Signanini

Auspician



Auspicio profesional



Modalidades de Adhesión

- ✓ **COMPENSACIÓN** de deuda (cualquiera sea su origen) con SLD, devoluciones, reintegros o reembolsos a los que tengan derecho por parte de la AFIP, en materia impositiva, aduanera o de recursos de la seguridad.

- ✓ **PAGO AL CONTADO** → Reducción 15% deuda consolidada.

- ✓ **PLAN DE FACILIDADES DE PAGO:**
 - La cantidad de cuotas variará según ciertos parámetros como tipo de deuda y tipo de contribuyente.

 - No existe límite para la cantidad de planes a presentar.

“Mis Facilidades”

Mis Facilidades “Regularización Excepcional – Ley 27.562”.

✓ **Pago al contado**

➤ No aplica a:

❖ Anticipos (Art. 26 RG 4816).

❖ IVA por prestaciones de servicios realizadas en el exterior cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país (inc. d) del art. 1 LIVA).

➤ No aplican causales de caducidad.

✓ **Plan de facilidades**

➤ Aplican causales de caducidad (Art 13 inciso c) punto 6 Ley 27.541).

Mis Facilidades”



MIS FACILIDADES

15/10/2020 15:34:2

Contribuyente:

Agencia:

SIPER:

Nueva Presentación

Ley N° 27562: Los planes para fallidos y responsables solidarios se habilitarán próximamente.

Planes Generales correspondientes a la RG. N° 4260: la deuda a incorporar en el plan deberá ser ingresada en la pestaña "Validación de Deuda" con vencimiento 30/06/2020
Planes Generales correspondientes a la RG. N° 4623: la deuda a incorporar en el plan deberá ser ingresada en la pestaña "Validación de Deuda" con vencimiento 31/07/2020

RG 4734 - DEUDA CONTRIBUCIONES PATRONALES SIPA

REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL - LEY N° 27.562

RG 4249-PLAN REVALUO IMPOSITIVO

RG 4268-PLAN DE FINANCIACIÓN PERMANENTE

RG 4057 - IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y/O SOBRE LOS BIENES PERSONALES

Seleccionar



“Mis Facilidades”

REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL - LEY N° 27.562	
1177: Ley 27562 - Deuda de impuestos, Contribuciones de Seguridad Social, Autónomos y Monotributo	Nuevo Plan
1178: Ley 27562 - Aportes de Seguridad Social, Retenciones y Percepciones impositivas y RNSS	Nuevo Plan
1180: Ley 27562 - Deuda Aduanera	Nuevo Plan
1181: Ley 27562 - Derechos de exportación de servicios	Nuevo Plan
Ley 27562 - Refinanciación Planes Vigentes	Ingresar
Ley 27562 - Reformulación Planes Vigentes	Ingresar
Ley 27562 - Refinanciación Planes Vigentes - Deuda Aduanera	Ingresar
Ley 27562 - Reformulación Planes Vigentes - Deuda Aduanera	Ingresar

Seleccionar



“Mis Facilidades”

Pasos para la creación del plan

Datos Del Plan	Ley 27562 - Deuda de impuestos, Contribuciones de Seguridad Social, Autónomos y Monotributo	Fecha de consolidación: 02/10/2020 Tipo de plan: 1177
-----------------------	---	--



- 01** SELECCIÓN DE CBU
- 02 CARGA DE OBLIGACIONES A REGULARIZAR
- 03 GENERACIÓN DE PLAN DE PAGOS
- 04 GENERACIÓN VEP
- 05 ENVÍO DEL PLAN

Anticipos

- ✓ **Principio general:** anticipos y pagos a cuenta están excluidos (Art 3 inc f) RG 4816).
- ✓ **Excepción** (Art. 26 RG 4816):
 - Vencidos hasta el 31 de julio de 2020 inclusive, en tanto no se haya realizado la presentación de la declaración jurada o haya vencido el plazo para su presentación, lo que fuera posterior.
 - Aplica condonación parcial de intereses.
 - No se admite su regularización al contado → no aplica bonificación del 15%.
 - Al confeccionarse el plan:
 - ❖ Los anticipos se adicionan al pago a cuenta.
 - ❖ Los intereses resarcitorios no condonados se financian y se abonarán en cuotas.

Anticipos

Datos Del Plan

Ley 27562 - Deuda de impuestos, Contribuciones de Seguridad Social, Autónomos y Monotributo

Fecha de consolidación: 05/10/2020

Tipo de plan: 1177

1

SELECCIÓN DE CBU

2

CARGA DE OBLIGACIONES

3

PLAN DE PAGOS

4

GENERACIÓN VEP

5

ENVÍO DEL PLAN

Deuda Validada **1 / 1** Monto total **\$ 1.200.000,00 / \$ 1.200.000,00**

<input checked="" type="checkbox"/>	Año	Mes	Anticipo	Establec.	Impuesto	Concepto	Subconcepto	Vencimiento	Saldo(\$)	Origen
<input checked="" type="checkbox"/>	2019	-	02	0	Ganancias Personas..	Anticipos	Anticipos	15/10/2019	1.200.000,00	General

Deuda incluida en el plan **2** Monto total **\$ 1.320.000,00**

<input type="checkbox"/>	Año	Mes	Anticipo	Establec.	Impuesto	Concepto	Subconcepto	Vencimiento	Saldo(\$)	Origen	
<input type="checkbox"/>	2019	-	02	0	Ganancias Personas..	Anticipos	Anticipos	15/10/2019	1.200.000,00	General	 
<input type="checkbox"/>	2019	-	02	0	Ganancias Personas..	Anticipos	Intereses Resarcit..	05/10/2020	120.000,00	General	

Anticipos

Los intereses resarcitorios y/o financieros, en caso de corresponder, de las cuotas del plan de facilidades de pago serán actualizados según la normativa que reglamenta su cálculo. Por tal motivo, el presente detalle queda sujeto a modificación.

Detalle de deuda

 \$ 0,00 DEUDA PREVISIONAL	 \$ 1.320.000,00 DEUDA IMPOSITIVA	\$ 1.320.000,00 TOTAL A CANCELAR	<ul style="list-style-type: none"> • Rango de cuotas: De 1 a 120 cuotas • Tasa Mensual: 2 % • Micro
---	--	--	--

Deuda Consolidada

Deuda Consolidada sin Condonación de Intereses Deuda Consolidada con beneficio Ley 27.562 Deuda Consolidada con 15% de bonificación por pago contado	Comparativo deuda consolidada	<table border="0"> <tr> <td style="color: red;">\$ 1.687.336,00</td> </tr> <tr> <td style="color: black;">\$ 1.320.000,00</td> </tr> <tr> <td style="color: green;">\$ 1.122.000,00</td> </tr> </table>	\$ 1.687.336,00	\$ 1.320.000,00	\$ 1.122.000,00
\$ 1.687.336,00					
\$ 1.320.000,00					
\$ 1.122.000,00					

Plan de Pago

Cantidad de cuotas:

Cuotas	Capital	1° débito - vencimiento general			2° débito - con recargo		
		Fecha	Intereses	Total	Fecha	Intereses	Total
Pago a Cuenta	\$ 1.200.000,00	05/10/2020	\$ 0,00	\$ 1.200.000,00			
1	\$ 120.000,00	16/12/2020	\$ 5.680,00	\$ 125.680,00	28/12/2020	\$ 6.945,18	\$ 126.945,18
Totales	\$ 1.320.000,00		\$ 5.680,00	\$ 1.325.680,00		\$ 6.945,18	\$ 1.326.945,18

Refinanciación vs. reformulación

Concepto	REFINANCIACIÓN Planes vigentes Art. 41	REFORMULACIÓN Planes RG 4667 Art. 42	REFORMULACIÓN Planes Condicionales Art. 43
Comprende	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Planes presentados con anterioridad al 26/08/2020. ✓ Excluye planes de la RG 4667 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Planes de la RG 4667 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Contribuyentes que al 31/10/20 no hayan obtenido certificado Pyme
Modalidad	<ul style="list-style-type: none"> ✓ "Mis facilidades" - Refinanciación de planes vigentes. Contado o vía Plan 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ "Mis facilidades" - Reformulación de planes vigentes RG 4667 Contado o vía Plan 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ "Mis facilidades" - Reformulación de planes vigentes adecuándolo a las condiciones previstas para "demás contribuyentes". ✓ Plazo: 15 días hábiles contados a partir del 31/10/20
Monto	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Monto a financiar: considerará pagos efectuados hasta el último día del mes anterior al de refinanciación/ reformulación 		
Pago a cuenta	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dependerá del tipo de contribuyente 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No se exige pago a cuenta 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No se exige pago a cuenta
Importante	Si el plan a refinanciar contiene obligaciones que admitan una cantidad de cuotas menor, la misma operará como límite respecto de la cantidad de cuotas del plan de refinanciación.	LA REFORMULACIÓN IMPLICA LA APLICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES DISPUESTAS POR EL ART. 13 INCISO C) PUNTO 6 DE LA LEY 27.541	De no reformularse el plan en el plazo previsto operará su caducidad

Refinanciación – Planes RG 4268

ABC - Consultas y Respuestas Frecuentes sobre Normativa, Aplicativos y Sistemas.
Normativa

ID 25156827

Evento 4404 - ¿Existe limitación respecto de la cantidad de planes susceptibles de refinanciación? ¿Cómo serán computados en la concurrencia de planes dispuesta por el régimen de financiación permanente de la RG 4268/18?

02/03/2020 12:00:00 a.m.

La refinanciación se debe realizar de forma individual "plan por plan", resultado la misma opcional respecto de cada uno.

Por otra parte, si refinancia a través de la Moratoria un plan vigente que está siendo computado en los límites del plan permanente de la RG 4268/18, el mismo dejara de computar en los referido límites.

Fuente: DI PYNR

Compensación

- ✓ La forma de compensación dependerá del origen de la deuda que se desee compensar:
 - **Obligaciones impositivas o previsionales** → “Sistema de Cuentas Tributarias” – “Compensación Ley 27.541”.
 - **Obligaciones de naturaleza aduanera** → “Solicitud disposición créditos aduaneros”.
- ✓ No aplican causales de caducidad.

Compensación Ley 27.541

US UNIVER DEL SA

AFIP SISTEMA DE CUENTAS TRIBUTARIAS CONTRIBUYENTE

TRANSACCIONES

- COMPENSACIÓN REGÍMENES ESPECIALES
- COMPENSACIÓN
- UTILIZACIÓN DE CRÉDITOS ESPECIALES
- BILLETERA ELECTRONICA
- ACEPTACION DE TRANSFERENCIA SIR
- SOLICITUD DE TRANSFERENCIA
- AFECCION SEGURIDAD SOCIAL
- COMPENSACION LEY N° 27.541 (MORATORIA)**
- SOLICITUD DE DEVOLUCIONES

Fecha de pago
Calculá los intereses en base a la fecha de pago que elijas
02/10/2020

Total deuda
en 113 obligaciones

TOTAL	\$ 42.948.831,15
CAPITAL NO VENCIDO	
CAPITAL VENCIDO	\$ 12.131.916,50
INT. RESARCITORIOS	\$ 20.188.455,17
INT. PUNITORIOS	\$ 10.628.459,48
	\$ 0,00

DETALLE PAGAR TODO

Detalle de Deuda

Origenes

Compen

Desde este servicio podrás so

Declaro que no me encuentro alcanzado por los párrafos 2 a 5 del artículo 8° de la Ley 27541 y su modificatoria, y en caso de encontrarme alcanzado, me comprometo a efectuar la repatriación de activos financieros en los términos previstos en la mencionada ley y su reglamentación.

CONFIRMAR CANCELAR

\$ Saldo a favor

Resolución 3692 – Solicitud de Disposición de Créditos Aduaneros

Cancelación de deudas

Selecione un CUIT

Solicitud de Disposición de Crédito Aduanero



Beneficios a la Exportación

ACCEDER



Créditos en demasía

ACCEDER



Compensación Ley 27.562

ACCEDER



Compensación Ley 27.562 con
Saldos Impositivos

ACCEDER



AFIP

Resolución General N° 3.962

Solicitud de Disposición de
Créditos Aduaneros

Compensación – Invalidez Saldo a favor

- ✓ La inexactitud del SAFLD (por rectificativa o ajustes de AFIP) producirá:
 - La invalidez de la totalidad de las compensaciones realizadas que tengan como origen dicho saldo a favor y, en su caso,
 - La caducidad de los planes de facilidades de pago presentados.
- ✓ Excepciones a la caducidad del plan por inexactitud del SAF:
 - Cuando el saldo improcedente sea igual o menor a \$ 30.000.- o al 5% del monto compensado, el que fuera mayor, o
 - Cuando se cancelen las obligaciones emergentes -en virtud del rechazo de las compensaciones efectuadas- mediante pago al contado junto con los intereses que correspondan dentro de los 10 días hábiles administrativos contados desde la fecha en que quede firme la resolución que determina la invalidez del saldo o de presentada la declaración jurada rectificativa, según el caso.

Anulaciones

- ✓ Ante la detección de errores en la presentación efectuada.
- ✓ Se deberá fundamentar debidamente la solicitud.
- ✓ Plazo: hasta el 28/10/2020.
- ✓ Modalidad: mediante “**Presentaciones Digitales**”.
 - Compensación: “Procesamiento o anulación de compensaciones”.
 - Pago al contado o plan de facilidades de pago: “Planes de pago. Anulaciones, cancelaciones anticipadas totales y otras”.
- ✓ Si se ingresaron pago a cuenta o cuotas los mismos podrán ser imputados a la cancelación de las obligaciones que el contribuyente considere, sin que puedan ser afectados a la cancelación de pagos a cuenta o cuotas de otros planes.
- ✓ Las imputaciones realizadas no estarán alcanzadas por los beneficios de condonación previstos por la ley 27.541.

Anulaciones

PROCESAMIENTO O ANULACIÓN DE COMPENSACIÓN

De solicitar el **procesamiento de compensación**:

¡IMPORTANTE!

La **compensación** de saldos provenientes de Declaraciones Juradas Determinativas se realiza a través del servicio **Sistema de Cuentas Tributarias**, opción **Compensaciones**.
Solamente cuando surja una inconsistencia, el trámite será realizado por esta vía.

Indicar claramente:

- La justificación de la procedencia del saldo a favor a utilizar.

Adjuntar:

- Los comprobantes que respalden la procedencia del saldo a favor. Ejemplo: certificados de retención y/o percepción, facturas, contratos, comprobantes de ingreso de pagos a cuenta, etc.
- La pantalla del Sistema de Cuentas Tributarias donde se indique la inconsistencia detectada.

De solicitar la **anulación de una o más compensaciones**:

Indicar claramente:

- Detalle de la compensación que solicita anular.
- Motivo de su anulación.

Adjuntar:

- Documentación probatoria, de corresponder.

Planes de pago.
Anulaciones,
cancelaciones anticipadas
totales y otras
[Ver requisitos](#)

| Requisitos

PLANES DE PAGO. ANULACIONES, CANCELACIONES ANTICIPADAS TOTALES Y OTRAS

La presentación de este trámite no tiene requisitos específicos.

Procesamiento o
anulación de
compensación
[Ver requisitos](#)

IVA Diferido

✓ PROBLEMA planteado:

- El desfase entre la pérdida real del beneficio según RG 4010/17 y el procesamiento del mismo por parte de AFIP esta generando un perjuicio para aquellas micros y pequeñas empresas que intentan ingresar a la moratoria.
- MiPyMEs que no pagan IVA desde 03/2020 continúan con la caracterización “377 IVA DIFERIDO” en el Sistema Registral.
- Sistema de Cuentas Tributarias - “Estado de Cumplimiento”: sigue mostrando la información de los saldos a pagar considerando el beneficio.
- Imposibilidad de ingresar en moratoria los saldos de los períodos 05/2020 y 06/2020: los vencimientos para el pago serían en 08/2020 y 09/2020 → no serían deudas exigibles al 31/07/2020.

✓ SOLUCIÓN propuesta:

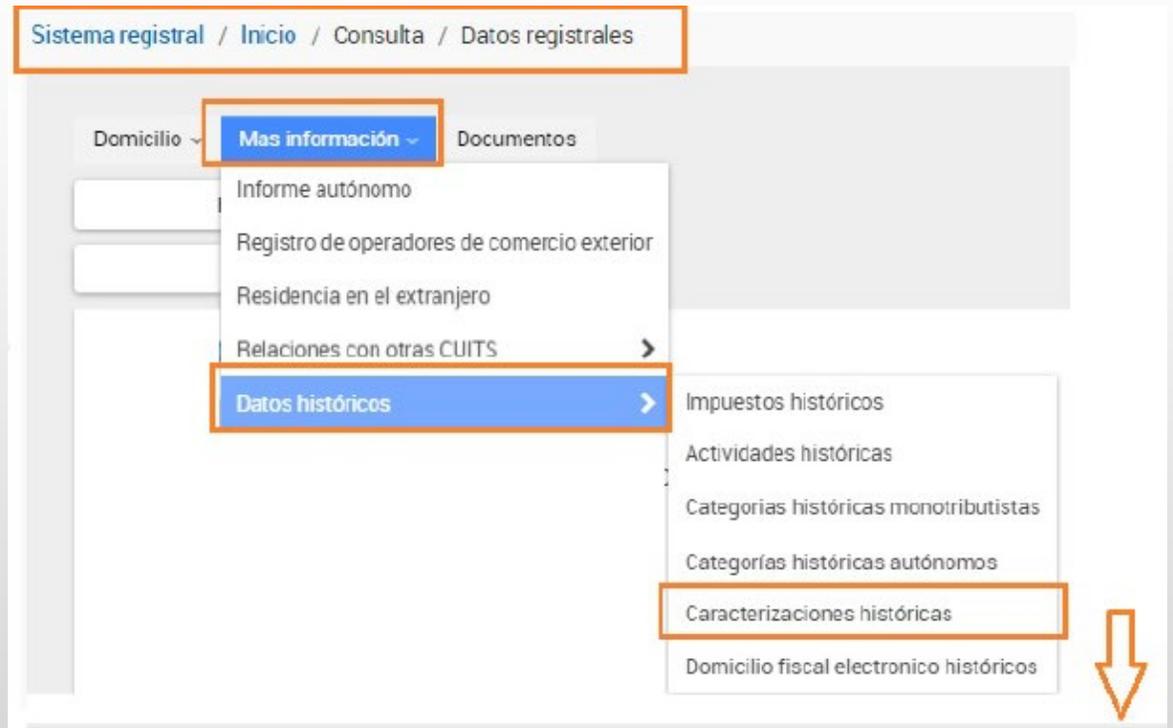
- Solicitar a AFIP la baja retroactiva de la caracterización a la fecha en que se haya verificado la causal de caducidad a través de “Presentaciones Digitales”.
 - ❖ No hay previsto trámite específico.
 - ❖ Opción: “Actualización y corrección de datos registrales”.

IVA Diferido

✓ VERIFICAR:

➤ “Sistema Registral” - “Consulta” “Datos Registrales” - “Más información” opción “Datos históricos” - “Caracterizaciones históricas” .

❖ Se podrá verificar la fecha a partir de la cual se obtuvo la baja del beneficio (vencimiento N/D)



Caracterizaciones históricas

Búsqueda...  

CÓDIG...	DESCRIPCIÓN	PERIODO DESDE	DÍA DEL PERIOD...	ESTADO	ES VIGEN I...	CÓDIG
377	IVA DIFERIDO - Micro y pequeña Empresa. Ley 27264	11/2018	01	ACTIVO	NO	30
377	IVA DIFERIDO - Micro y pequeña Empresa. Ley 27264	06/2020	30	BAJA DEFINITL...	SI	30

Pequeños Contribuyente – Caracterización Ley 27562

- ✓ Sujetos que cumplan con las condiciones previstas en este inciso d) del art. 4 de la RG 4816, serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “472 - Pequeños Contribuyentes - Ley 27.562”.
- ✓ La caracterización será considerada a los efectos de la adhesión al PFP en forma previa a la verificación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa que pudieran revestir (art. 2 Ley 24.467).
- ✓ **¿Qué ocurre si un contribuyentes cumple con los requisitos pero no tienen la caracterización en el sistema registral que le permita adherirse como “Pequeño Contribuyente” a la moratoria?:**
 - Podrán acreditar su condición mediante el servicio “Presentaciones Digitales”, seleccionando el trámite “Pequeños Contribuyentes - Caracterización Ley 27.562”

Presentaciones Digitales – Pequeños Contribuyentes

Pequeños contribuyentes
-Caracterización Ley
27.562

Ver requisitos

Pequeños contribuyentes -Caracterización Ley 27.562

Los contribuyentes y/o responsables que no resulten caracterizados como “Pequeños Contribuyentes” y consideren que cumplen los requisitos previstos al efecto, podrán acreditar la condición ingresando con clave fiscal a servicio “Presentaciones Digitales” seleccionando el trámite “**Pequeños Contribuyentes - Caracterización Ley 27.562**”.

Requisitos

PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES – CARACTERIZACIÓN LEY 27.562

¡IMPORTANTE!

Tenés tiempo hasta el 31 de octubre para adherirte a la Moratoria ampliada.

Debido a la emergencia decretada, se habilita la presentación digital sin la verificación presencial de documentación en original y copia para su autenticación, o en copia autenticada por Escribano Público.

La Administración Federal podrá requerir su certificación o promover su verificación, una vez transcurrida las medidas restrictivas por la pandemia.

Indicar claramente:

- El motivo y fundamento por los cuales considerás que deberías ser caracterizado como “Pequeño Contribuyente”, en los términos de la RG 4816/2020.

Adjuntar:

- Documentación que justifique la solicitud, podría ser:
 - Declaraciones Juradas de Ganancias y/o Bienes Personales y acuse de presentación.
 - Recibos de sueldo.
 - Recibos de jubilación.

Marco Normativo: [Ley 27.562](#)- [RG 4816/2020](#)

Régimen de Información – Art. 59 RG 4816

Administrador de Relaciones



Régimen de información - Ley N°27.562

Régimen de información que tenes que cumplir por única vez por haber presentado un plan por la moratoria 2020

✓ Alcance:

- Sujetos que adhieran al régimen deberán informar, con carácter de declaración jurada, los socios, accionistas y/o similares, titulares de por lo menos el 30% del capital social y/o similar, al 26/08/2020, a través del servicio "Régimen de Información - Ley N° 27.562".
- Sujetos alcanzados por el requisito de repatriación deberán informar con carácter de declaración jurada, el monto total de los activos financieros situados en el exterior que posean al 26/08/2020.

✓ Condiciones de la presentación:

- Deberán adjuntar en formato "pdf", un informe especial legalizado extendido por Contador Público, quién se expedirá respecto a *la razonabilidad, existencia y legitimidad* de los activos financieros situados en el exterior.



AFIP

Régimen de información - Ley N°27.562

Régimen de información que tenes que cumplir por única vez por haber presentado un plan por la moratoria 2020

Régimen de Información – Art. 59 RG 4816

Art. 13 Ley 27.541 2º párrafo “...Con el fin de acreditar las condiciones previstas en este artículo, el contribuyente o la contribuyente deberá presentar a la autoridad de aplicación, con carácter de declaración jurada, la información que resulte necesaria para controlar el cumplimiento de tales circunstancias...”

✓ Información solicitada:

- Si el contribuyente posee activos financieros en el exterior.
- Si posee socios, accionistas y/o similares titulares de al menos el 30% de capital social o similar.
- Datos del referido socio o accionista al 26/08/2020.
- Ya sea que el contribuyente o el referido socio del punto anterior, posean tales bienes, deberán detallar: el tipo de activo financiero, fecha de valuación, monto y acción y adjuntar el informe especial extendido por Contador Público matriculado respecto a la razonabilidad, existencia y legitimidad del mismo.

Régimen de Información – Art. 59 RG 4816

- ✓ **Acta Espacio de Diálogo Octubre 2020:**
 - Vencimiento presentación: 15/12/2020.
 - Se deberán informar socios/accionistas residentes (CUIT/CUIL) y no residentes (CDI).
 - Valuación activos al 26/08/2020: a valor de plaza o aquél representativo del valor del mercado. El monto se debe exponer de forma detallada.
 - La DDJJ que debe presentar el sujeto adherente deberá contener la información de los socios/accionistas.
 - Sujetos adheridos que no tengan que repatriar por no tener activos financieros en el exterior, no deben adjuntar el informe del contador. Si los accionistas con posesión del 30% o más, tienen activos financieros en el exterior que deben repatriar, se deberá adjuntar el informe.

Régimen de Información – Art. 59 RG 4816

Régimen de información - Ley N°27.562

Es un régimen que tenés que cumplir por única vez por haber presentado un plan por la moratoria 2020.

Iniciar declaración informativa

Completá la información requerida y cumplí con este régimen de información relacionado con tu plan moratoria.

INGRESAR

Personas jurídicas

Personas humanas

Iniciar declaración informativa

¿Tenés activos financieros en el exterior?

Si

No

CANCELAR **ACEPTAR**

Iniciar declaración informativa

¿Tenés activos financieros en el exterior?

Si

No

¿Posee socios, accionistas y/o similares, titulares de por lo menos el treinta por ciento (30%) del capital social y/o similar?

Si

No

CANCELAR **ACEPTAR**

Régimen de Información – Art. 59 RG 4816

Inicio / Iniciar declaración informativa

Iniciar declaración informativa

Completá la información requerida y cumplí con este régimen de información relacionado con tu plan moratoria.

Declaración informativa borrador N° 00000215

Fecha de valuación

Tipo de activo financiero

Monto del activo

Acción

AGREGAR ACTIVO FINANCIERO

Adjuntar archivo

Informe especial extendido por contador público matriculado en formato .PDF, hasta 2MB.

CLIQUEE PARA SELECCIONAR EL ARCHIVO

Régimen de Información – Art. 59 RG 4816

Agregar socios o accionistas

Completá los siguientes datos.

Declaración informativa borrador N°

Datos del socio o accionista

Ingresá la información solicitada

CUIT/CUIL/CDI

BUSCAR

Apellido y nombre/Denominación

Provincia

Calle

Número

Piso

Departamento

Régimen de Información – Art. 59 RG 4816

Agregar socios o accionistas

Completá los siguientes datos.

Declaración informativa borrador N°

Localidad

Código Postal

CUIT/CUIL/CDI del Rep. Legal

BUSCAR

Apellido y nombre del representante legal

Porcentaje de participación en el capital social

Tipo de socio, accionista y/o similar

- Directo
- Indirecto

¿Se trata de una sociedad controlada, controlante y/o vinculada?

- Si
- No

¿Tiene activos financieros situados en el exterior?

- Si
- No

Régimen de Información – Art. 59 RG 4816

¿La falta de presentación de la DDJJ excluye al contribuyente de la posibilidad de ingreso a la moratoria? ¿Constituye una causal de caducidad?

- No es un requisito para la adhesión (Art. 8 Ley 27.541 “Para la adhesión al presente régimen no podrán establecerse condiciones adicionales a las explícitamente estipuladas en la presente ley.”)
- No opera como causal de caducidad.
- El eventual incumplimiento daría lugar a la aplicación de sanciones previstas en la ley 11.683 en materia de regímenes informativos.

✓ **¿Todos los contribuyentes que se adhieran a la moratoria deben presentar la DJ informativa, aún cuando no estén alcanzados por el requisito de repatriación?**

- La RG 4816 prevé el régimen para aquellos sujetos que deben cumplir con el requisito de repatriación.
- AFIP está notificando al DFE a todos los contribuyentes que se adhirieron a la moratoria para que den cumplimiento al régimen.
- El servicio web “Régimen de Información – Ley 27.562” no está preparado para receptor la situación de aquellos contribuyentes (o sus socios) que teniendo activos en el exterior no están alcanzados por la condición de repatriación. Ej: Pymes con certificado vigente, Pequeños Contribuyentes”, entidades sin fines de lucro”.
- Espacio de Diálogo AFIP (Oct-20): deben presentarla todos los sujetos que se adhieran a la moratoria.

Régimen de Información – Art. 59 RG 4816

- ✓ El fisco está notificando a través del DFE a aquellos contribuyentes que se adhirieron a la moratoria y que aún no han cumplido con el régimen de información a que lo hagan indicando que **“constituye un requisito para el acogimiento a la nueva moratoria”**.



Buenos Aires, 13 de Octubre de 2020

CUIT N°

Te recordamos que todavía tenés pendiente de cumplimiento la presentación de la declaración informativa por haber enviado un plan por la nueva moratoria de la RG 4816.

Para cumplir con esta obligación debés ingresar con clave fiscal al servicio “Régimen de Información – Ley N° 27.562” y completar los datos requeridos.

Tené en cuenta que la presentación de esta declaración jurada informativa constituye un requisito para el acogimiento a la nueva moratoria.

Podés acceder a más información referida a la moratoria, ingresando a www.afip.gob.ar/moratoria

Administración Federal de Ingresos Públicos

Repatriación de fondos – Cuenta especial

Comunicación A (BCRA) 7115 (BO 29/09/2020)

- ✓ Dispone las condiciones para la apertura de una cuenta bancaria específica.
 - **Régimen:** Regularización de obligaciones fiscales Ley 27541
 - **Sujetos:** con activos financieros situados en el exterior. Repatriación de al menos 30%.
 - **Apertura:** “Especial repatriación de fondos – Res. Gral. 4816/2020 y modif.”
 - **Origen. Requisito:** transferencias del exterior cuyo(s) originante(s) y destinatario(s) sea(n) titular(es) de la cuenta y declarante(s) de la repatriación. Repatriación y mantenimiento de fondos.
- ✓ Se admitirán las acreditaciones que provengan de transferencias del exterior originadas en cuentas abiertas a nombre de personas jurídicas, UTEs, ACE, consorcios de cooperación, asociaciones sin existencia legal, agrupamientos no societarios, fideicomisos o cualquier otro ente individual o colectivo cuyos declarantes sean socios, accionistas o participantes –directos e indirectos–, en los términos del artículo 8º de la Ley 27541.
- ✓ **Plazo apertura:** hasta 30/11/2020

Regímenes de información - Condonación de multas

- ✓ **¿Es posible regularizar las declaraciones juradas adeudadas del “Régimen de Información de Fideicomisos” (RG 3312) correspondientes a períodos fiscales 2017 y 2018 y acceder al beneficio de condonación de multas?**
 - La fecha límite para la comisión de la infracción es el 31/07/2020 mientras que la fecha límite para el cumplimiento de la infracción formal es el 31/10/2020.
 - El art. 12 de la ley 27541 establece que *“- El beneficio de liberación de multas y demás sanciones correspondientes a infracciones formales cometidas hasta el 31 de julio de 2020, que no se encuentren firmes ni abonadas, operará cuando con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo para el acogimiento al presente régimen, se haya cumplido o se cumpla la respectiva obligación formal...”*.
 - En el caso planteado, de efectuarse la presentación antes del 31/10 la multa por la infracción formal quedará condonada.

MUCHAS GRACIAS